



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA

CONSIDERANDO

1) Que el Programa Nacional de Educación, 2001-2006, en el marco de sus objetivos estratégicos: "Educación superior de buena calidad" e "Integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior" define, entre otras políticas, que el gobierno federal:

- Promoverá una educación superior de *buena calidad* que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas; ello implica la actualización continua de los planes y programas de estudio, la flexibilización del currículo, la superación académica constante de los profesores y el reforzamiento de las capacidades de generación, aplicación y transmisión del conocimiento, y la vinculación de las instituciones de educación superior.
- Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, para realizar investigación científica, humanística y tecnológica y, en su caso, para la realización de estudios tecnológicos.
- Reforzará e intensificará los programas y mecanismos de vinculación entre el sistema de educación superior y la ciencia y la tecnología.
- Alentará la conformación y operación de redes de cuerpos académicos para coadyuvar a la formación de profesores-investigadores y para el desarrollo de proyectos de investigación o de servicios tecnológicos en áreas estratégicas del conocimiento para el desarrollo nacional.
- Impulsará la investigación en ciencias y humanidades en las instituciones para fortalecer las capacidades nacionales en la generación y aplicación del conocimiento en estas áreas, y para mejorar la calidad de los programas educativos que ofrecen.

- Promoverá en las instituciones el desarrollo de la ciencia básica vinculada con la formación de recursos humanos de alto nivel.
- Alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.

2) Que el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, determina que:

- Se incrementará la capacidad científica y tecnológica del país mediante la realización de proyectos de investigación que consoliden la cultura o práctica cotidiana de la búsqueda del nuevo conocimiento.
- Se fortalecerá la investigación científica para apoyar el desarrollo sustentable del país, impulsando la creación, consolidación y mantenimiento de grupos de investigación de alta calidad.
- Se fomentará la formación de nuevos investigadores de alto nivel en materia de ciencia básica, incluidas las ciencias sociales y las humanidades.
- Se apoyará el desarrollo de proyectos de investigación básica en las áreas de ciencias humanas, naturales, sociales, exactas, de la economía y de la salud.
- Se apoyará la investigación científica básica de calidad, asociada a la ampliación y mejora de la calidad de la educación en ciencia y tecnología.
- Se promoverán mecanismos interinstitucionales que faciliten el intercambio y la movilidad de investigadores entre centros de investigación e instituciones académicas.

3) Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología:

- El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.
- La Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico.

4) Que, con el objetivo de apoyar proyectos de investigación científica que, asociados a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología, generen conocimiento de frontera; atiendan problemas, necesidades y oportunidades que en materia de ciencia básica presenta el país; fortalezcan la competitividad científica nacional y promuevan el desarrollo.

La Secretaría de Educación Pública, SEP, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT, han acordado expedir la siguiente

CONVOCATORIA 2002

A las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, y centros y laboratorios públicos inscritos, o por registrarse, en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, [RENIECYT](#), a presentar propuestas de proyectos de investigación científica básica, en las siguientes áreas:

- Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra
- Biología y Química
- Medicina y Ciencias de la Salud
- Humanidades y Ciencias de la Conducta
- Sociales y Economía
- Biotecnología y Ciencias Agropecuarias
- Ingeniería

Las propuestas deberán cumplir con las características descritas en los Términos de Referencia que forman parte de la presente convocatoria y, en todos los casos, considerar la formación de recursos humanos para ampliar la capacidad científica y tecnológica del país.

Las propuestas que sean evaluadas favorablemente en el marco de esta convocatoria serán apoyadas para su desarrollo con recursos provenientes del “Fondo Sectorial SEP-CONACyT”. El Comité Técnico y de Administración del Fondo será el responsable de la decisión final de la selección de las propuestas y de la asignación de los recursos.

Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes:

BASES

1. Podrán ser presentadas únicamente por las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, y por los centros y laboratorios públicos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, [RENIECYT](#), a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología. Las instituciones cuya solicitud de inscripción al [RENIECYT](#) se encuentre en trámite sólo podrán recibir apoyo si a la fecha de publicación de los resultados obtuvieron el registro correspondiente.
2. Deberán ser elaboradas de acuerdo con los Términos de Referencia y presentadas en el formato correspondiente, disponibles en las páginas electrónicas del CONACyT www.conacyt.mx y de la SEP www.sep.gob.mx, a partir del 12 de agosto de 2002. No se aceptarán solicitudes incompletas.

3. Deberán ser enviadas por *Internet* al CONACYT, a partir del 19 de agosto y hasta el 1º de octubre de 2002. No se aceptarán solicitudes presentadas extemporáneamente.
4. En caso de que provengan de una sola institución, habrán de incorporar carta oficial de postulación suscrita por el titular de la misma, que establezca:
 - a) La congruencia entre la propuesta y la(s) línea(s) de generación del conocimiento identificadas en el plan de desarrollo de la institución o su equivalente. En el caso de las universidades públicas estatales, la congruencia entre la propuesta y la(s) línea(s) de generación del conocimiento identificadas en el Plan de Desarrollo de los Cuerpos Académicos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, y en el respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI.
 - b) El compromiso de brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo de la propuesta y de poner a disposición del profesor-investigador la infraestructura existente, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los términos de referencia.
 - c) Que los recursos humanos que se formarán servirán para incrementar el personal dedicado a la ciencia y la tecnología en el país.
 - d) Quiénes fungirán como responsable técnico y responsable administrativo. En el caso de las universidades públicas estatales, el responsable técnico deberá ser un profesor-investigador con perfil deseable reconocido por la SEP.
 - e) Que el equipo que, en su caso, fuera autorizado, será de uso institucional, quedando a disposición del personal académico participante o de otros profesores-investigadores, así como de los estudiantes que dicho personal considere como calificados para utilizarlo, y
 - f) Que los resultados de los proyectos serán difundidos y divulgados en medios de reconocido prestigio y de circulación internacional.
5. En caso de ser interinstitucionales, la carta oficial de postulación deberá ser suscrita por cada uno de los titulares de las instituciones involucradas, estableciendo para su institución respectiva el compromiso de atender a los requisitos establecidos en los incisos 4a) a 4f). Asimismo, se deberá establecer qué institución fungirá como responsable del proyecto e indicar los nombres de los corresponsables en cada institución. Los recursos podrán distribuirse entre las instituciones participantes, en cuyo caso deberá especificarse el desglose financiero correspondiente a cada una. La voluntad de distribuir los recursos según lo establezca la propuesta deberá hacerse explícita mediante un acuerdo suscrito por los representantes legales de las instituciones involucradas, así como por todos los corresponsables del proyecto. Dicho acuerdo de deberá anexarse a la propuesta.
6. Deberán especificar las etapas de desarrollo indicando, en cada una de ellas, las metas, los resultados, los productos entregables, los recursos requeridos y concurrentes, los beneficios esperados y los periodos de ejecución.

7. Modalidades de las propuestas.

Las propuestas podrán presentarse bajo las diferentes modalidades que se describen en los Términos de Referencia. Tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a las modalidades relacionadas con cuerpos académicos y/o grupos de investigación.

8. Rubros presupuestales elegibles.

Se apoyarán exclusivamente los gastos y las inversiones, indispensables para la ejecución exitosa de la propuesta, descritos en los Términos de Referencia.

9. Procesos de evaluación y selección.

Los procesos de evaluación serán conducidos por una Comisión de Evaluación designada por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Sectorial SEP-CONACYT”, integrada por prestigiados miembros de la comunidad académica, quienes a su vez asignarán a cada una de las propuestas los evaluadores externos incorporados en el Registro Conacyt de Evaluadores Acreditados, RCEA, que consideren pertinentes. Con base en las evaluaciones, la Comisión de Evaluación hará las recomendaciones correspondientes al Comité Técnico y de Administración del Fondo.

10. Criterios de evaluación y selección.

Para evaluar las propuestas, las instancias involucradas aplicarán, entre otros, los siguientes criterios, cuya ponderación dependerá de cada modalidad:

- a. Congruencia con lo establecido en los Términos de Referencia.
- b. Calidad científica y viabilidad técnica, considerando la congruencia entre los objetivos, la metodología, la infraestructura disponible (física, humana, material, financiera, administrativa), los recursos solicitados y las metas planteadas.
- c. Impacto y beneficios en:
 - La generación del conocimiento científico.
 - La formación de recursos humanos para incrementar la capacidad científica y tecnológica del país.
 - La consolidación de la infraestructura científica.
 - La consolidación de los cuerpos académicos o grupos de investigación científica involucrados y, en su caso, su integración en redes de cooperación.
 - La difusión y divulgación del conocimiento científico generado.
- d. Tiempo y costo de realización.

11. Seguimiento de los proyectos y evaluación final de los resultados.

Con el apoyo de la Comisión de Evaluación y de los evaluadores externos, el Comité Técnico y de Administración del Fondo dará seguimiento técnico y administrativo a las propuestas apoyadas económicamente en cada una de sus

etapas. Según lo establece la Ley de Ciencia y Tecnología, los resultados y beneficios finales obtenidos servirán de base para el otorgamiento, en su caso, de apoyos posteriores.

12. Ministración de recursos.

Las propuestas se evaluarán y, en su caso, el presupuesto se asignará considerando las actividades y los montos globales, aunque la ministración de recursos se hará por etapas. Los recursos correspondientes a la primera etapa del proyecto se entregarán a la firma del convenio. Las subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación de la etapa previa, por lo que deberá presentarse un informe con el detalle y la especificidad suficientes para permitir su puntual seguimiento. En su defecto, se interrumpirán las ministraciones en cuestión.

13. Informes de resultados y beneficios obtenidos.

Los responsables técnicos de las propuestas deberán emitir un informe final de los resultados y los beneficios obtenidos con base en los cuales, como parte del compromiso de rendición de cuentas del gobierno federal, se publicará un reporte de los avances y logros alcanzados por el Fondo.

14. Publicación de propuestas aprobadas.

La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo será publicada el mes de diciembre de 2002.

15. Mayor información.

Los interesados podrán ampliar la presente información consultando los términos de referencia, disponibles en las páginas electrónicas de la SEP y del CONACyT: www.sep.gob.mx y www.conacyt.mx.

16. Situaciones no previstas.

Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Para cualquier aclaración o duda enviar un correo electrónico a: ayudasep@conacyt.mx.

Emitida en la ciudad de México, D.F., el 12 de agosto de dos mil dos.